



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 182
Porongo, 06 de Febrero de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO CASA DE LA CULTURA - PUEBLO DE PORONGO"

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO AREA DE EQUIPAMIENTO PUBLICO CASA DE LA CULTURA**, ubicado en Centro de Porongo, dentro del Radio Urbano Pueblo de Porongo, con una superficie de 2,949.48 mtrs. 2.

Artículo 2 (Declaratoria). - **SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA**, ubicado en el Centro de Porongo, con una superficie de 2,949.48 mtrs. 2, del radio urbano homologado Pueblo de Porongo, Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz.

Artículo 3 (Límites y Colindancias). - Las medidas, colindancias y coordenadas en el sistema WGS-84 del inmueble motivo de la presente Ley, según plano de ubicación aprobado por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo son las siguientes:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

▪ NORTE colinda con predio S/N. - (P5 - P1) = 88,33 m. (En total mide 88,33 m.)	▪ SUR colinda con Colegio Demetrio Gómez. - (P2 - P3) = 54,80 m. - (P3 - P4) = 33,96 m. (En total mide 88,76 m.)
▪ ESTE colinda con calle 24 de junio. - (P1 - P2) = 33,72 m. (En total mide 33,72 m.)	▪ OESTE colinda con S/N. - (P4 - P5) = 33,29 m. (En total mide 33,29 m.)

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	467356.994	8025739.393
P2	467374.332	8025710.477





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

P3	467326.867	8025683.095
P4	467296.955	8025667.025
P5	467280.681	8025694.910

Artículo 4 (Obligación del Órgano Ejecutivo Municipal). - La presente Ley Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público constituye título suficiente originario que acredita el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

Artículo 5 (Los planos de ubicación y uso de suelo). - Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta y límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

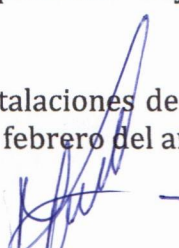
Artículo 6 (Consolidación e inscripción). - La consolidación e inscripción de los bienes municipales de dominio público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo ya que son lotes de terrenos que están consolidados con el transcurso del tiempo y de pleno uso y disfrute de los habitantes.

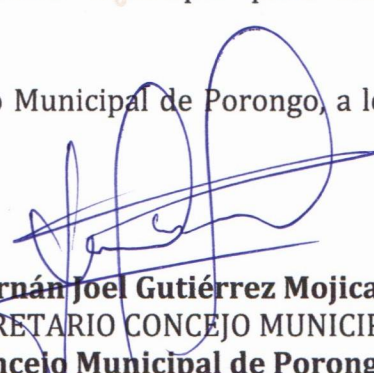
Artículo 7 (Disposiciones administrativas). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 8 (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

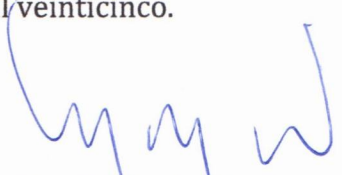
Remítase, la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 11 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DEL MUNICIPAL DEL AREA DESTINADA A EQUIPAMIENTO PUBLICO CASA DE LA CULTURA -PUEBLO DE PORONGO"

En atención a la nota de remisión con Cite.: GAM No. 392/2024 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el Proyecto de Ley de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público destinado a Equipamiento Público – Casa de La Cultura, adjuntando el Informe Legal INF. LEGAL SMAJ No.149/2024 emitido por el Abg. Jackeline Chávez Guzmán Responsable de Análisis Jurídico - SMAJ de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídico, Informe Técnico SMPT/DMPT. No. 045/2024 elaborado por el Arq. Karen Jeannette Aguilera Catastro Profesional "B" Responsable de Planificación y Gestión de áreas Municipales y el Informe GAMP-SMAF-R.A.F. N° 136/2024 emitido por la Encargada de Registro de Bienes Muebles e Inmuebles Lic. Ingrid Marilyn Candia Galvis y el Informe GAMP.SMPT – DMC – INF. No. 258/2024 elaborado por el Ing. Yoana Ericka Ramos García Responsable de Actualización Cartográfica, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público destinado para área de Equipamiento Público Casa de La Cultura, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de regularizar el derecho propietario en las oficinas de los registros de Derecho Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 577.

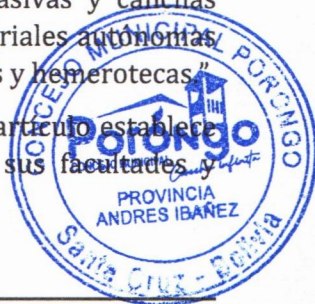
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y en el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numeral 29, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el parágrafo III del artículo 93 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que "los Gobiernos Autonomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1 Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios de desarrollo humano, con equidad de genero e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su disposición transitoria decima quinta señal: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas."

Que, la Ley N.º 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, el artículo 30 de la referida normativa referida establece (Bienes de Dominio Municipal) Los medios de Dominio Municipal se Clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales. El artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellas destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la presentación del patrimonio cultural. C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con su lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano del 22 de mayo de 2002, en el artículo 6, señala "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituye título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, por disposición del artículo 7, indica "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos de Uso de Suelo, basados en planimetría geo- referenciadas..."

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Ley No. 2372 establecen que se hallan dentro del concepto de Áreas de Propiedad Municipal, todas aquellas que corresponden por Ley o acto jurídico a los Gobierno Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios vías de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes.

En Sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 06 de febrero de 2024, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente tramite con el Informe Legal C.M.P.- INF. LEGAL No.06/2024 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico INF.TEC. UPMOP No.21/2024 emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola Asesor Técnico del Concejo Municipal y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM. UPMOP No. 029/2024 conformado por los Cjles. María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DEL AREA DESTINADA A EQUIPAMIENTO PUBLICO CASA DE LA CULTURA - PUEBLO DE PORONGO"; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

